



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°1065 de fecha 30.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 02 de febrero de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, se suscribió un convenio denominado **"Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19"** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1477 de fecha 07 de marzo del 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **"Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19"**, en la Comuna de **Quilpué**.
3. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo del 2021** y los recursos financieros por **Resolución Exenta N°817 del 25 de noviembre de 2022**, la cual modifica las siguientes Resoluciones Exentas: N°103 de fecha 21 de enero de 2022, N°404 de fecha 24 de mayo del 2022, N°462 del 22 de junio del 2022 y N°698 del 12 de octubre de 2022, todas del Ministerio de Salud. Además, de ser aprobado por Resolución Exenta N° N°1477 de fecha 07 de marzo del 2022, Addendum aprobados por las siguientes Resoluciones Exentas: N°4595 del 01 de julio del 2022 y N°6925 del 03 de octubre de 2022, todas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

4. El addendum suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**, vienen a modificar los recursos correspondientes al “**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**”, en la comuna de Quilpué.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de diciembre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (s) **D. Pablo Piñones Aguilera**, ambos domiciliados en Augusto Carozzi N°841, comuna Quilpué, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo del 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°817 del 25 de noviembre de 2022, la cual modifica las siguientes Resoluciones Exentas: N°103 de fecha 21 de enero de 2022, N°404 de fecha 24 de mayo del 2022, N°462 del 22 de junio del 2022 y N°698 del 12 de octubre de 2022, todas del Ministerio de Salud. Además, de ser aprobada por Resolución Exenta N°1477 de fecha 07 de marzo del 2022, Addendum aprobados por las siguientes Resoluciones Exentas: N°4595 del 01 de julio del 2022 y N°6925 del 03 de octubre de 2022, todas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

El programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19** de la comuna de Quilpué:

- 1) **Recurso humano para implementar la Estrategia Ges de Rehabilitación:**

Comuna	RRHH	MONTO POR 3 MESES	INSUMOS	TOTAL
Quilpué	2 Fonoaudiólogos(as) de 44 horas.	\$6.930.000	\$379.291	\$7.309.291.-

2) **Refuerzo RRHH CESFAM para control y rescate de población bajo control:**

Esta estrategia consiste en la reforzar con dotación el funcionamiento de los CESFAM, aumentando horario de funcionamiento, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones y rescate de población bajo control, otorgando atención inmediata y oportuna, como se detalla a continuación.

Refuerzo CESFAM 44 hrs.				MONTO POR 3 MESES
CESFAM Quilpué	4 Médicos	4 Enfermeras	Total mensual	\$45.600.000.-
	\$2.300.000	\$1.500.000	\$15.200.000	

- **Recursos vienen a financiar estrategia por un período 3 meses.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2022, por un monto de **\$52.909.291.- (Cincuenta y dos millones, novecientos nueve mil, doscientos noventa y un pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, por un período de 3 meses.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador asociado a la **As. Patricia Arcos López**, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas

transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **resolución N° 30 del 2015** de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del 2023**.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. PABLO PIÑONES AGUILERA**, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en el Decreto Alcaldicio N°2101 de fecha 05.07.2021 y en reglamento N°17 de la Ilustre Municipalidad de Quilpué del 24.08.2021.

3. **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quilpué, recurso extra por un monto de **\$52.909.291.- (Cincuenta y dos millones, novecientos nueve mil, doscientos noventa y un pesos)**.
4. **DECLARESE**, que el monto asignado es para implementar las tres Estrategias mencionadas en la cláusula tercera.
5. **DECLARESE**, El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del 2023**.
6. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

(Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19)

En Viña del Mar a 30 de diciembre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (s) **D. Pablo Piñones Aguilera**, ambos domiciliados en Augusto Carozzi N°841, comuna Quilpué, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo del 2021 y los recursos financieros por Resolución Exenta N°817 del 25 de noviembre de 2022, la cual modifica las siguientes Resoluciones Exentas: N°103 de fecha 21 de enero de 2022, N°404 de fecha 24 de mayo del 2022, N°462 del 22 de junio del 2022 y N°698 del 12 de octubre de 2022, todas del Ministerio de Salud. Además, de ser aprobada por Resolución Exenta N°1477 de fecha 07 de marzo del 2022, Addendum aprobados por las siguientes Resoluciones Exentas: N°4595 del 01 de julio del 2022 y N°6925 del 03 de octubre de 2022, todas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

El programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria en aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19** de la comuna de Quilpué:



1) **Recurso humano para implementar la Estrategia Ges de Rehabilitación:**

Comuna	RRHH	MONTO POR 3MESES	INSUMOS	TOTAL
Quilpué	2 Fonoaudiólogos(as) de 44 horas.	\$6.930.000	\$379.291	\$7.309.291.-

2) **Refuerzo RRHH CESFAM para control y rescate de población bajo control:**

Esta estrategia consiste en la reforzar con dotación el funcionamiento de los CESFAM, aumentando horario de funcionamiento, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones y rescate de población bajo control, otorgando atención inmediata y oportuna, como se detalla a continuación.

Refuerzo CESFAM 44 hrs.				MONTO POR 3 MESES
CESFAM Quilpué	4 Médicos	4 Enfermeras	Total mensual	\$45.600.000.-
	\$2.300.000	\$1.500.000	\$15.200.000	

- **Recursos vienen a financiar estrategia por un período 3 meses.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2022, por un monto de **\$52.909.291.- (Cincuenta y dos millones, novecientos nueve mil, doscientos noventa y un pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, por un período de 3 meses.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador asociado a la **As. Patricia Arcos López**, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **resolución N° 30 del 2015** de la Contraloría General de la República.



de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del 2023**.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. PABLO PIÑONES ALGUILERA**, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en el Decreto Alcaldicio N°2101 de fecha 05.07.2021 y en reglamento N° 17 de la Ilustre Municipalidad de Quilpué del 24.08.2021.



D. PABLO PIÑONES AGUILERA .
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

EU.CHB/CA.GFT/AS.PAL/scc.

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



Resolucion comuna Quilpué Int.1065

Correlativo: 9614 / 30-12-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GL-I9E-OLE

Código de verificación: KXI-4SW-SDO